



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0967-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que modifica el artículo 14 bis, fracción X, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, a nombre del Dip. Javier Filiberto Guevara González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	29 de mayo de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de junio de 2013.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir en las medidas de vigilancia especial en los Centros de Readaptación de Sentenciados, la prohibición de cualquier aparato o dispositivo tecnológico que permita la comunicación de los reos. Limitar el uso de teléfonos fijos para el personal administrativo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 18, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados</p> <p>ARTICULO 14 Bis.- ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. La prohibición de comunicación vía Internet, y</p> <p>XI. ...</p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 BIS, FRACCIÓN X, DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN DE SENTENCIADOS, para quedar con la redacción siguiente:</p> <p>Artículo 14 Bis.- Las medidas de vigilancia especial podrán consistir en:</p> <p>...</p> <p>X. La prohibición de comunicación vía internet y de cualquier aparato o dispositivo tecnológico que permita la comunicación de los reos, limitando el uso de teléfonos fijos para el personal administrativo, y</p>
	<p>Transitorios</p> <p>ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

KJL